



INSTRUCCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES AL PARLAMENT DE CATALUNYA DEL 14 DE FEBRERO DE 2021

Se ha publicado en el DOGC 839 la Orden TSF/19/2021, de 27 de enero, por la que se establecen las instrucciones necesarias para la participación de las personas trabajadoras en las elecciones al Parlament de Catalunya del día 14 de febrero de 2021. A continuación, de manera resumida, les informamos de las principales normas que pudieran tener aplicación en las empresas del sector.

- ✓ Las personas trabajadoras que ostenten la condición de electores tendrán derecho a un **permiso retribuido de cómo máximo 4 horas dentro de la jornada laboral** para poder ejercer el derecho al voto.
- ✓ Este permiso tiene el carácter de **no recuperable y retribuido** en la cuantía que correspondería si el trabajador hubiera prestado sus servicios normalmente.
- ✓ **No será necesario conceder** el citado permiso a las personas trabajadoras que realicen una jornada que coincida parcialmente con el horario de apertura de los colegios electorales si la coincidencia es de cómo máximo de dos horas. Si es de más de dos horas y menos de cuatro, se concederá un permiso de dos horas y si la coincidencia es de cuatro o más horas se concederá el permiso general de cuatro horas.
- ✓ La duración del permiso **se reducirá proporcionalmente** a las personas trabajadoras que el día de la votación realicen una jornada inferior a la habitual.
- ✓ Las personas trabajadoras que tengan una jornada laboral que no coincida ni total ni parcialmente con el horario de los colegios electorales **no tendrán derecho a permiso alguno.**
- ✓ La determinación del momento de utilización del permiso, que ha de coincidir con el horario de los colegios electorales, es **potestad del empresario.**
- ✓ Para el abono del salario del tiempo utilizado para votar, **los empresarios tienen derecho a exigir el justificante** acreditativo de haber ejercido el derecho al voto, expedido por la correspondiente mesa electoral.

- ✓ A las personas trabajadoras que ostenten la condición de **miembros de mesa electoral o interventor**, se les concederá el permiso correspondiente a la **jornada completa del citado día y, además, un permiso correspondiente a las cinco primeras horas de la jornada laboral del día inmediatamente posterior**.
- ✓ Este permiso tendrá carácter de no recuperable y se retribuirá una vez se **justifique por parte del trabajador** su actuación como miembro de mesa electoral o interventor.
- ✓ Las empresas concederán un permiso retribuido y no recuperable, durante la jornada completa del domingo 14 de febrero a las personas trabajadoras que acrediten la condición de apoderado.
- ✓ Si alguna de las personas trabajadoras, que tenga permiso retribuido por ser miembros de la mesa electoral o interventores o apoderados tuviera que trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición de la persona interesada, **deberá cambiar el turno** para que pueda descansar la noche anterior a las elecciones.
- ✓ Si el **salario a percibir** por las personas trabajadoras con derecho al permiso retribuido y no recuperable está constituido por una **prima o incentivo**, la parte citada se ha de calcular de acuerdo con la media percibida por las personas trabajadoras por el concepto aludido en los seis meses trabajados inmediatamente anteriores.

Asesoría laboral del Gremi de la Indústria i la Comunicació Gràfica de Catalunya